



N°. Radicado : 2022-EE-0474482
Folios: 1
Fecha : 04/02/2022 8:59:17
Anexos : 3
Destino: ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

Bogotá, D.C., 3 de febrero de 2022

Doctora

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

Jueza

Juzgado Trece de Familia en Oralidad de Bogotá

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA SINPROC 3086361-2021. Valoración de Apoyos para la señora María Elisa Salazar de Franco C.C. 41.376.683

Respetada doctora Alicia,

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo de que trata el artículo 33 de la ley 1996 de 2019 y en respuesta a la solicitud elevada por la señora Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042, para realizar valoración de apoyos para el proceso de Adjudicación de Apoyos No. 2021-0713, adelantado en el Juzgado Trece de Familia en Oralidad de Bogotá, a favor de su señora Madre María Elisa Salazar de Franco C.C. 41.376.683, me permito remitir el INFORME DE VALORACION DE APOYOS, con sus respectivos anexos en tres (3) archivos digitales, que se anexan al presente oficio.

Solicito de manera respetuosa, dar acuse de recibido del mismo, al correo delegadafamilia@personeriabogota.gov.co.

Cordialmente

Jhon A. Sazipa H.

JHON ALEXANDER SAZIPA HERNANDEZ
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 40 - 3
jasazipa@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): en (No. de folios en letras), 1 folios

Copia(s):(escriba el nombre de la serie o subserie documental, la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Revisó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN
Aprobó: JHON ALEXANDER SAZIPA HERNANDEZ

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL****INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS
SINPROC 3086361- 2021.**

Bogotá, 2 de febrero de 2022

Dirigido a: Liliana Franco Salazar- Juzgado 13 de Familia en oralidad de Bogotá.

Solicitado por: Liliana Franco Salazar.

Elaborado Por: Ruth Aleyda Barbosa Barbosa, Profesional Especializados
Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección
Constitucional

Fecha de Inicio de la valoración	17 de enero de 2022
----------------------------------	---------------------

Numero de encuentros realizados: Tres (03)

Fecha, lugar y duración del encuentro	19 de enero de 2022. Lugar de Residencia de la Sra. María Elisa Salazar de Franco. Duración: 120 minutos
Fecha, lugar y duración del encuentro	2 de febrero de 2022. CAC Personería de Bogotá. Duración: 60 minutos

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	MARIA ELISA SALAZAR DE FRANCO
Tipo de documento de identidad:	Cedula de Ciudadanía
Número de documento:	41.376.683
Fecha de nacimiento:	24 de Mayo de 1947
Lugar de nacimiento:	Cogua (Cundinamarca)
Dirección de residencia:	Calle 30 B Sur #6-21.
Teléfonos de contacto:	3168844311 - 6017010858
Correos electrónicos de contacto:	lilifrancos79@outlook.com

Personas con las que vive	
Nombre completo	Parentesco
Liliana Franco Salazar	Hija
John Freddy Franco Salazar	Hijo
Daniela e Ethan Vásquez Franco	Nietos

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

- ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Si No

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Si No ¿Cuál?
Adjudicación Judicial de Apoyos.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? Si No ¿Cuál? Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos # 2021-0713, Adelantado en el Juzgado Trece de Familia en Oralidad de Bogotá.

- ¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Si No

2.1. Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:

- ¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración?
Liliana Franco Salazar

- ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?
Proceso de adjudicación judicial de apoyo promovido por la hija.

- La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Si No

- ¿Por qué está o no absolutamente imposibilitada?

Conforme al documento de Historia Clínica emitido por la IPS Clínicos Programas De Atención Integral S.A.S. de fecha 21 de mayo de 2021, presentado por la hija señora Liliana Franco Salazar, se encuentra:

"ANALISIS: Paciente femenina en la octava década de la vida con trastorno neurocognitivo mayor secundario a PSP en estadio severo, actualmente con dependencia funcional del 100% por terceros, sin posibilidad terapéutica que pueda modificar su enfermedad. En plan de rehabilitación integral paliativa y con el fin de mejorar calidad de vida, evitar complicaciones propias del inmovilismo, dolor y formación de úlceras. Se explica a familiar cuadro clínico, pronóstico vital y funcional a corto y mediano plazo. Se considera por su estado cognitivo y físico actual paciente no está en capacidad de manejar sus bienes físicos ni materiales y se declara interdicta por neurología. Por su diagnóstico NO EXISTE posibilidad de cura y esta discapacidad es PERMANENTE".

En la sesión de valoración de apoyos adelantada en la vivienda de la señora María Elisa Salazar, se realizó acercamiento y comunicación directa con la persona con discapacidad encontrando las siguientes situaciones:

*La señora María Elisa se encuentra en cama, debido a que no tiene movilidad por sus propios medios, presenta retracción en sus piernas y se encuentra baja de peso. Usa pañal, y debe mantener supervisión y acompañamiento constante, para apoyo en funciones básicas de la vida cotidiana: comer, bañarse, vestirse, moverse para evitar la generación de escaras.

*Al intentar comunicación con la señora María Elisa por distintos medios, se encuentra que:

- Intenta responder a algunas preguntas a través de movimiento con sus ojos, gestos básicos para responder como movimientos cortos de su cabeza asintiendo o negando o algunos sonidos que, debido a la modulación y el tono de la voz bajo, no permiten tener una claridad sobre su respuesta o intencionalidad de respuesta.
- Responde al saludo y al llamado por su nombre a través de gestos y movimiento de su cabeza y muestra intentos de contestación, a preguntas de respuesta corta, como quien la cuida, cuántos hijos tiene, nombre de sus hijos, dando respuestas en monosílabos o una palabra. Sin embargo, a preguntas sobre la fecha el día, el año, el lugar en el que está, sus gustos, preferencias u otras más complejas que implican la elaboración de respuestas largas, análisis o razonamiento, no genera respuesta de ningún tipo y fija su mirada como perdida, evidenciándose falta de ubicación temporo espacial.
- No da respuesta a preguntas sobre el día, la fecha, el mes, el año, ni el lugar donde vive, encontrándose falta de ubicación espacio – temporal.
- Dado su evidente estado de deterioro físico no fue posible realizar ejercicios de lectura, escritura o reconocimiento a través de fotografías o imágenes, ni de reconocimiento del valor del dinero.

*La hija refiere que debido a su estado de salud presentado aproximadamente desde abril del año inmediatamente anterior, ella y su hermano han aprendido a interpretar los signos de necesidad, cansancio, molestia o gusto, lo que unido a las recomendaciones y capacitaciones medicas para el cuidado les han servido para gestionar los diferentes aspectos para la atención y cuidado de su progenitora.

De acuerdo a lo anterior, se puede encontrar que la señora María Elisa presenta una imposibilidad para manifestar de manera clara e inequívoca sus gustos, preferencias o deseos, haciendo que el proceso del lenguaje que es la posibilidad de comunicar ideas, sentimientos, emociones y preferencias, permitiendo una interacción social, no sea posible.

- ¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizó visita domiciliaria donde se tuvo contacto con la señora María Elisa, se intentó comunicación verbal a través de saludo, preguntas sencillas en lenguaje claro y fácil de comprender, formulando preguntas de diferentes maneras para permitir la comprensión. Se realizó entrevista con sus familiares y revisión de documentos entregados por la red de apoyo.

- La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero" como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. Si X NO __.

La señora muestra dificultad para procesar la información abstracta que recibe de su ambiente, su deterioro físico y posiblemente cognitivo a causa de las enfermedades muestran la necesidad que tiene para recibir apoyos de interpretación de su voluntad y representación, en actos no solo de la vida diaria, dado que como se dijo, depende completamente de la ayuda en la realización de sus actividades de la vida cotidiana, como de aquellos actos que impliquen el manejo de dinero y la administración de bienes a su nombre.

Se evidencia que su estado de salud le impide tomar decisiones en temas sencillos y complejos, que limitan su posibilidad de ejercer su capacidad jurídica, por lo tanto, necesita apoyo y ajustes razonables para poder comprender la información que se le suministra, tomar las mejores decisiones acordes a su proyecto de vida, voluntad y preferencias.

- ¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

El proceso de toma de decisiones necesario para ejercer la capacidad jurídica requiere de poder comprender, analizar, procesar información, escoger entre las opciones que se brindan y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas. En el caso de la señora María Elisa, su estado actual de deterioro en su salud, no le permite comprender la información abstracta que recibe de su entorno, ni adelantar procesos complejos que requieren un procesamiento de información para tomar decisiones que garanticen su protección y autocuidado.

- ¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

En la actualidad no se evidencian amenazas a los derechos de la señora María Elisa Salazar, ya que sus hijos atienden las necesidades básicas y su cuidado. No obstante, existe un potencial riesgo de vulneración de sus derechos, principalmente relacionadas con el manejo de la pensión que es la fuente de ingresos para la cobertura de sus necesidades básicas. Por lo anterior, el proceso de adjudicación judicial está motivado pensando en evitar esa vulneración de sus derechos a corto, mediano y largo plazo, dadas las exigencias institucionales de la representación de un apoyo para la realización de trámites.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Teniendo en cuenta la situación de imposibilidad de la señora María Elisa Salazar de Franco para manifestar su voluntad y preferencias, se procedió a realizar la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por sus hijos Liliana John Freddy, con quienes se indagó sobre:

- 3.1. ¿Por qué se optó por este informe?:

De acuerdo con la información suministrada por los señores Liliana y Jhon Freddy, el padre de ellos y esposo de la señora María Elisa, falleció en el mes de febrero de 2021, dejando una pensión que por trámite de sustitución ya le fue asignada a la señora María Elisa. No obstante, para trámites como la apertura de cuenta bancaria y administración de la misma, requieren la formalización de los apoyos y dada la situación de salud de su progenitora que la inhabilita para manifestar su voluntad y preferencias, debieron dar inicio al trámite de adjudicación judicial de apoyos el cual está siendo adelantado ante el Juzgado 13 de Familia en oralidad de Bogotá. De allí les solicitaron como parte del proceso adjuntar la valoración de apoyos de la señora María Elisa Salazar y por lo anterior, la hija a través del abogado realizó la solicitud a la Personería de Bogotá.

3.2. ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Como ya se había mencionado, si fue posible entablar comunicación directa con la persona con discapacidad, sin embargo, las dificultades en su comunicación el léxico reducido, su tono de voz bajo y sin modulación suficiente, no permiten establecer una comunicación efectiva y asertiva.

3.3. Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad

La señora María Elisa Salazar de Franco, nació en Cogua (Cundinamarca) el 24 de mayo de 1947, cuenta en la actualidad con 74 años de edad. Es la séptima, entre 13 hijos, nacidos del matrimonio de los señores Milcíades Salazar y María Jova Aguilar, de los cuales ya son fallecidos 5 y los demás se encuentran vivos: Milcíades, Marcos, Luis Felipe, Rosa Isabel, María del Carmen, Carlos y Amadeo.

Estudió hasta cuarto de primaria, en la escuela de la vereda San Antonio, del municipio de Cogua y vivió en ese lugar junto con sus padres y hermanos hasta la edad de 21 años, tiempo en el cual se vino a trabajar en una tienda de abarrotes propiedad de su hermano Jesús, con quien también vivía en el mismo lugar. Trabajó en el lugar durante 5 años y decidió retornar nuevamente al campo.

Tiempo después, volvió a la ciudad de Bogotá y al año de haberlo hecho se conoció con el señor Luis de Jesús Franco Franco, con quien sostuvieron una relación de noviazgo de 10 años y en el año 1979 contrajeron matrimonio y tuvieron a sus dos hijos Liliana y John Freddy Franco Salazar quienes en la actualidad tienen 42 y 41 años de edad respectivamente. Después de haberse casado, se dedicó al hogar y el cuidado de sus hijos.

En el año 2017, a raíz de una cirugía de la vesícula que debían practicarle, le diagnosticaron con hipotiroides, pero además empezó a presentar problemas de equilibrio y mostrar desorientación. Tuvo varias caídas que fueron haciendo crónico el estado de su enfermedad, generando rigidez en el cuerpo especialmente en los miembros inferiores, problemas oculares y problemas de deglución entre otros.

Sin embargo, su situación se hizo más crítica después de la muerte de su esposo quien falleció el 22 de febrero del año 2021, siendo hospitalizada en el mes de Abril de este mismo año, estancia después de la cual fue asignada al programa de cuidados paliativos a través de la IPS Clínicos Programas de Atención Integral S.A.S. dado que se dieron otros diagnósticos como la demencia senil y la parálisis supranuclear progresiva, que la ha llevado a estar postrada totalmente de cama y requerir apoyo total para todas las actividades de la vida diaria. Su hija Liliana, ha venido realizando varias gestiones para solicitar atención domiciliaria, ante lo cual ha recibido capacitación para cuidados en casa, pero ha debido asumir los cuidados ella misma, razón por la cual no ha podido volver a buscar trabajo.

Actualmente vive con sus hijos Liliana y John Freddy y sus dos nietos Daniela e Ethan Vázquez de 9 y 4 años de edad, hijos de Liliana. John trabaja como operario en la empresa SYPEL Ltda, y apoya al sostenimiento del hogar a través del aporte económico. Liliana también aporta económicamente, haciendo uso de la cuota alimentaria de sus hijos y una entrada que tiene por arriendo. Sin embargo, en el lugar viven en arriendo hace 12 años y los gastos para el sostenimiento de su

progenitora y la cobertura de las necesidades en ocasiones desbordan su capacidad y se requiere la pensión que le dejó su padre, de la cual la Subdirección de determinación de derechos Pensionales Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, ya dio fallo de asignación, pero requieren los apoyos para los demás trámites relacionados con la misma.

En cuanto a su familia extensa, sus hermanos llaman y están pendientes de la situación, pero solo dos de ellos, viven en Bogotá y los demás en Cogua y Zipaquirá. Amadeo, María del Carmen y Rosa son quienes más le colaboran con mercado y se encuentran más pendientes de lo que requiere generando un apoyo importante para ella.

Frente a los gustos de la señora María Elisa, se manifestó que viajar, estar en familia, hacer compras, ir a misa, visitar enfermos, ir al campo, salir a reuniones de tercera edad estaban dentro de las actividades que más disfrutaba en los años más recientes y por el contrario entre las cosas de las que no gusta están que los hijos tuvieran malas amistades, que no le hicieran caso en lo que ella decía, que le dijeran mentiras, no gustaba de ir al médico, ni los animales.

3.4. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

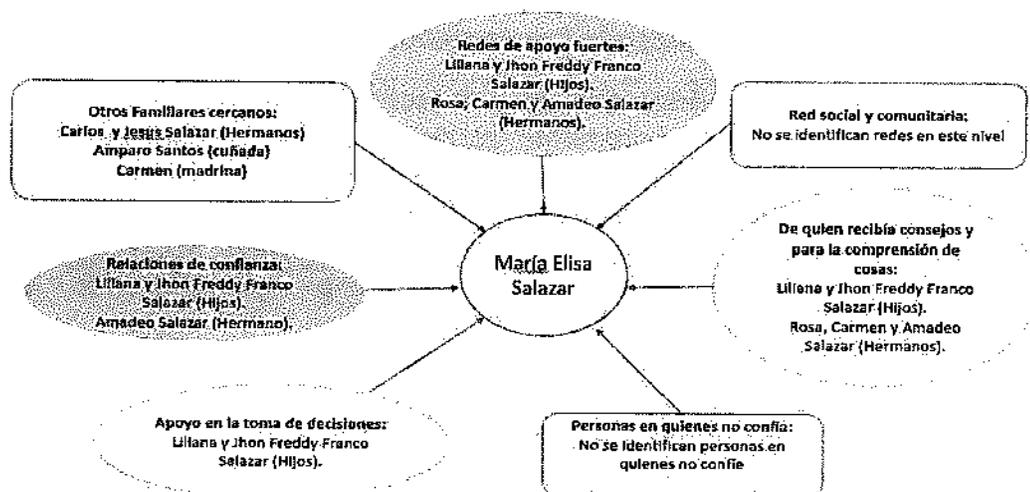
Teniendo en cuenta la dificultad de la señora María Elisa Salazar para manifestar su voluntad, preferencias y gustos, se indagó con su red de apoyo sobre los principales logros, decisiones o gustos, así como algunos posibles deseos o decisiones, que son presentados en la siguiente tabla:

3.4.1. Ámbito Patrimonio y Manejo del dinero.	Principales decisiones y preferencias previas identificadas: De acuerdo con lo informado, la señora María Elisa no generó un patrimonio propio a partir de su trabajo. En el momento, cuenta con la pensión por sustitución, de su esposo quien falleció en febrero de 2022, la cual fue recientemente adjudicada y un terreno que le fue heredado de sus padres en el municipio de Tausa, Vereda Salitre. De este terreno devenga unos ingresos por arriendo los cuales se encuentran consignados en una cuenta del Banco AV Villas.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las posibles decisiones a futuro pueden estar referidas a la administración de la pensión y el manejo de la cuenta de Bancolombia, en la cual se va a consignar la misma, así como lo relacionado con impuestos del terreno del municipio de Tausa, propiedad de la Persona con discapacidad y de la cuenta en AV Villas, en la cual se consignan los ingresos por arriendo del terreno, orientado todo a la cobertura de las necesidades y garantía de derechos de la Persona con Discapacidad.
3.4.2. Ámbito Familia,	Principales decisiones y preferencias previas identificadas: Las principales decisiones en este ámbito estuvieron en la conformación de una familia y el cuidado de sus hijos, lo que

<p>cuidado y vivienda</p>	<p>hoy en día se constituye en su red de apoyo principal garantizando sus derechos.</p> <p>Posibles deseos y decisiones futuras: En este momento, las principales decisiones están referidas a la gestión de servicios e asistencia y cuidado, dados los síntomas de su enfermedad.</p>
<p>3.4.3. Ámbito Salud</p>	<p>Principales decisiones y preferencias previas identificadas: Manifiestan que la señora María Elisa no gustaba de frecuentar al médico.</p> <p>Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones en este ámbito estarían orientadas a las acciones y procedimientos, que le permita continuar con una atención en salud oportuna y de calidad, futuras hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, terapéuticas y tratamientos, opciones para el fin de la vida. Así mismo, en este ámbito mencionan importantes las acciones de tipo legal que se deben emprender con relación a la solicitud de la garantía de una atención oportuna y efectiva.</p>
<p>3.4.4. Ámbito del trabajo y generación de ingresos</p>	<p>Principales decisiones y preferencias previas identificadas: La señora María Elisa, nunca tuvo una relación laboral oficial y su dedicación principal fue el hogar.</p> <p>Posibles deseos y decisiones futuras: No se identifican posibles decisiones en este ámbito.</p>
<p>3.4.5. Ámbito de Acceso a la Justicia</p>	<p>Principales decisiones y preferencias previas identificadas: No existen en el momento, vinculaciones de la persona con discapacidad a procesos judiciales o extrajudiciales.</p> <p>Posibles deseos y decisiones futuras: Se visualiza la posible necesidad de contratación de abogado para trámites de tutela para la solicitud de servicios de salud.</p>

4. Características de la red de apoyo

De acuerdo con lo registrado en un ejercicio práctico de reflexión a través del mapa de redes, realizado con los hijos de la señora María Elisa, se pudieron identificar las siguientes situaciones en relación con la red de apoyo:



La principal red de apoyo de la señora María Elisa Salazar de Franco, está conformada por sus hijos Liliana y John Freddy Franco Salazar y sus hermanos Rosa, Carmen y Amadeo Salazar, de quienes sus hijos refirieron que viven pendientes de sus cosas, las dos primeras aportando mercado y el último con el manejo y recaudo del terreno de la señora María Elisa en el municipio de Tausa, Vereda Salitre.

Se manifiestan las principales relaciones de confianza con los hijos y el señor Amadeo, así como se estableció que para consejos y entendimiento de cosas además de ellos también se apoyaba en sus hermanas. No obstante, para la toma de decisiones siempre se apoyaba en su esposo y sus hijos, pero a la muerte de su esposo y dadas las condiciones por su enfermedad, pasaron a ser sus hijos quienes toman decisiones para la garantía de sus derechos y su bienestar.

Por su parte sus hermanos Jesús y Carlos Salazar, su cuñada Amparo y su madrina Carmen, son mencionadas como personas que esporádicamente preguntan por ella y se preocupan pero que, han ido generando una distancia y a causa de la falta de un contacto frecuente han dejado de tener la misma cercanía y apoyo que de pronto tuvieron en algún momento con la señora Carmen.

A nivel comunitario, no se identificaron personas de apoyo y así mismo tampoco fueron señaladas personas en quienes la señora María Elisa no confie.

En este sentido, las personas que se ubicarían como apoyo son:

Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042 (hija)
Jhon Freddy Franco Salazar C.C. 80.234.531 (hijo)

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que cuenta con una red de apoyo, interesada en asumir el cuidado y apoyo.

No se identifican relaciones conflictivas, ni inhabilidades entre las personas que podrían ser apoyo para la señora María Elisa Salazar de Franco y se encontró entre ellos, consenso en la definición de los apoyos. No se da cuenta de existencia de inhabilidades por parte de ninguno, que puedan llegar a representar conflictos de intereses o vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
	<p>-Apoyo para cobrar la pensión y administrar el dinero que reciba por esos conceptos y manejar y solicitar, administrar, y atender todo lo relacionado con la cuenta Bancaria que se requiera para la consignación de la misma.</p> <p>-Apoyo para planear, gestionar y pagar los impuestos de los cuáles es responsable en relación con el terreno en el municipio de Tausa Vereda Salitre.</p>	<p>Apoyo para:</p> <p>-La representación de la persona con discapacidad.</p>	<p>Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042 (principal)</p>	
<p>Patrimonio y manejo del dinero</p>	<p>-Apoyo definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero.</p> <p>- Ayuda para decidir si quiere o no tener productos bancarios, para revisar y entender documentos bancarios para hacer trámites, gestionar y usar sus productos bancarios, principalmente en la cuenta del Banco AV Villas, en la cual tiene un ahorro por ingresos del terreno de su propiedad.</p> <p>-Para administrar un terreno en el municipio de Tausa Vereda Salitre, y para tomar decisiones relacionadas con la compra, venta y disposición del mismo.</p>	<p>Apoyo para:</p> <p>-La representación de la persona con discapacidad.</p> <p>- La interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.</p>	<p>John Freddy Franco Salazar C.C. 80.234.531 (suplente)</p>	<p>Ninguna</p>



ISO 9001
SC-CER721364

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 362 0450/80 • Código Postal 111321
 PersoneríaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIABOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

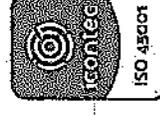
Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ST-CER729562

GUARDIANES de sus DERECHOS

Personería de Bogotá, D. C.

<p>Familia, cuidado y vivienda</p>	<p>- Apoyo para contratar, gestionar y/o supervisar servicios de asistencia en salud y cuidado personal.</p>	<p>Apoyo para: -La representación de la persona con discapacidad. - La interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.</p>	<p>Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042 (principal) John Freddy Franco Salazar C.C. 80.234.531 (suplente)</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Salud</p>	<p>Para hospitalizaciones: -Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud, para tomar decisiones frente a los procedimientos propuestos, en caso de hospitalización. Para salud general: Apoyo para decidir el centro médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha y hora de los exámenes, citas o terapias, para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo, para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud. Apoyo para decidir sobre las opciones que tiene en el fin de la vida, y para el manejo de documentos que tienen que ver con su estado de salud (por ej. Historia clínica, resultados de exámenes)</p>	<p>Apoyo para: -La representación de la persona con discapacidad. - La interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.</p>	<p>Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042 (principal) John Freddy Franco Salazar C.C. 80.234.531 (suplente)</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Para temas de Salud Mental: Apoyo para la solicitud de servicios y para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos</p>	<p>Apoyo para: -La representación de la persona con discapacidad.</p>	<p>John Freddy Franco Salazar C.C. 80.234.531 (suplente)</p>	<p>Ninguna</p>	



Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Comutador (57) 382 0450180 • Código Postal 111321

PersoneriadeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIABEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ST-CER725562

SC-CER721354

GUARDIANES de tus DERECHOS

Personería de Bogotá, D. C.

<p>Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo tomar decisiones a partir de la información brindada por el abogado. - Apoyo para acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firma de contratos con quien le asesora. - Apoyo para tomar decisiones acerca del abogado que le asesore o le adelante cualquier parte del proceso judicial o extrajudicial 	<p>Apoyo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La representación de la persona con discapacidad. - La interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad. 	<p>Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042 (principal)</p> <p>John Freddy Franco Salazar C.C. 80.234.531 (suplente)</p>	<p>Ninguna</p>
--	--	---	--	----------------

Calle 16. No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Comutador (57) 382 0450180 • Código Postal 111321
 PersoneríaDeBogotá • @personeriadebogotá • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA
 www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



ISO 9001 SC-CER721354
 ISO 9001 SC-CER729562

6. Sugerencias de ajustes razonables.

La señora María Elisa Salazar de Franco, no se puede movilizar por sus propios medios, depende de acompañamiento y apoyo constante para la realización de actividades de la vida cotidiana, así como tampoco se ubica ni espacial, ni temporalmente. Por esta dificultad para manifestar su voluntad y preferencias, los apoyos que requiere son de representación e interpretación de su voluntad, lo que significa que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre.

Su presencia en la definición de actos jurídicos, puede tornarse tediosa, arriesgada e incómoda para la persona con discapacidad, pensándose que ni siquiera la aplicación de ajustes razonables serían efectivos para su participación directa. En caso de requerirse de manera indispensable su presencia se debe optar por el uso de medios remotos como videos llamadas o plataformas de reunión (Zoom, Teams, etc.), o atención domiciliaria que permita evitar su movilidad.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

La señora María Elisa Salazar de Franco, presenta una alta dependencia para la realización de las actividades de la vida cotidiana, por lo que requiere cuidado permanente las 24 horas del día, lo que reduce significativamente su independencia y autonomía para la toma de decisiones.

Se recomienda a la red de apoyo hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida de la señora, sus creencias e ideologías, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias. Dado el estado de salud de la señora, se sugiere en todo momento decidir en el marco del bienestar de la persona con discapacidad, velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica

8. Dificultades y observaciones encontradas.

No se evidencian dificultades ni conflictos entre la red de apoyo más cercana, que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, se cuenta con consenso familiar respecto a las personas que van a cumplir el rol de apoyo y la distribución de las diferentes actividades que ello implica

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha 2 de febrero de 2022.

RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA

Profesional Especializado 222-07
rabarbosa@personeriabogota.gov.co

JHON ALEXANDER SAZIPA HERNANDEZ

Personero Delegado para la Familia y Sujetos de Especial
jsazipa@personeriabogota.gov.co

Relación de Anexos:

- Formulario de Solicitud de Valoración de Apoyos
- Copia documento de identidad Sra. María Elisa Salazar e hijos
- Documento a Juzgado Trece de Familia
- Resolución RDP 028300 de Trámite de Sustitución Pensional
- Acta de visita administrativa realizada el 19 de enero de 2022.
- Copia Historia Clínica Fecha 21 de mayo de 2021
- Consentimiento informado de la red de apoyo y autorización de tratamientos de datos personales
- Mapeo de red de apoyo.
- Acta de retroalimentación informe final.
- Acta de entrega de informe final a red de apoyo familiar

Bogotá D.C., _____
No.

(Fecha de la solicitud dd/mm/aaaa)

Radicado

Señores

Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Personería de Bogotá

1. Consigne los datos de la persona con discapacidad con la cual se adelantará el proceso de valoración de apoyos

NOMBRE SOLICITANTE	DEL	María Elisa Salazar de Franco		
IDENTIFICACIÓN	41376683	ESTADO CIVIL	Viuda	
DIRECCION	Calle 30 B SUR #6-21			
NÚMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	3168844311 - 7010858			
CORREO ELECTRÓNICO	Lilifrancos79@outlook.com			
ESCOLARIDAD	Primaria			

Expresé las actuaciones y actos jurídicos para los cuales solicita la valoración de apoyos:

Representación ante las entidades para los tramites que den lugar para la sustitución pensional en el FOPEP y la UGPP, y cobros de nómina pensional.

Representación bancaria, así como aperturas de cuentas, retiros, depósitos, constitución de CDTS, transferencias.

Manejo de los bienes. _____

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

2. Escriba los datos de las personas naturales identificadas como posibles apoyos (puede ser una o varias)

NOMBRES APELLIDOS	Y	Liliana Franco Salazar		
PARENTESCO	Hija			
IDENTIFICACIÓN	52823042	ESTADO CIVIL	Soltera	
DIRECCION	Calle 30 B SUR #6-21			
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	3168844311 - 7010858			
CORREO ELECTRÓNICO	Lilifrancos79@outlook.com			

NOMBRES APELLIDOS	Y	John Freddy Franco Salazar		
PARENTESCO	Hijo			
IDENTIFICACIÓN	80234531	ESTADO CIVIL	Soltero	
DIRECCION	Calle 30 B SUR #6-21			
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR	3174861469 -- 7010858			
CORREO ELECTRÓNICO	Jfreddyfranco1980@gmail.com			

NOMBRES APELLIDOS	Y			
PARENTESCO				
IDENTIFICACIÓN		ESTADO CIVIL		
DIRECCION				
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR				
CORREO ELECTRÓNICO				



SC-CER721354



ST-CER729562

NOMBRES APELLIDOS		Y			
PARENTESCO					
IDENTIFICACIÓN			ESTADO CIVIL		
DIRECCION					
NUMERO DE TELEFONO FIJO O CELULAR					
CORREO ELECTRÓNICO					

3. **Forma de comunicación**

CITACION PREFERIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL ACTO (marque con X, puede marcar varias opciones)					
CORREO ELECTRÓNICO	X		CITACION ESCRITA		VIA TELEFÓNICA

Indique si necesita atención domiciliaria	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Explique las razones por las cuales considera que se requiere la atención domiciliaria.

El grado de su enfermedad es avanzado, depende el 100% para realizar todas sus actividades de un cuidador, en este momento no habla, no expresa absolutamente nada, se encuentra con cuidados paliativos.

¿Describa cómo se comunica la persona con discapacidad en su cotidianidad?

El grado de su enfermedad es avanzado, depende el 100% de un cuidador, en este momento no habla, no expresa absolutamente nada, se encuentra con cuidados paliativos.



GUARDIANES de tus DERECHOS

 Personería de Bogotá, D. C.

¿La persona con discapacidad,
puede tomar decisiones por sí
misma?

SI

NO

Si la respuesta a la anterior pregunta fue SI, describa como la persona con discapacidad comunica sus decisiones:

¿La persona requiere algún ajuste
razonable - Interprete de lenguaje de
señas, formatos en lenguaje braille,
Tarjetas para comunicación, Imágenes o
medios tecnológicos - para poder
establecer una comunicación y
expresar su voluntad?

SI

NO

Si la respuesta a la anterior pregunta fue SI, ¿Cuáles ajustes razonables requiere?

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales,
que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

4. ANEXOS

(Relacione los documentos que aporta)

Enumere los documentos anexos a la solicitud: (se requiere adjuntar copia del documento de identidad de la persona con discapacidad que solicita la valoración de apoyo, copia de los documentos de las posibles personas de apoyo)

Nota: No es necesario anexar copia de historias clínicas

Fotocopias de cédulas de ciudadanía

Cantidad Folios Anexos:	3
------------------------------------	----------

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia + Comutador (601) 382 0450/80 + Código Postal 111321

 PersoneríaDeBogota +  @personeriadebogota +  @personeriabta +  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co + Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SG-CER721354



ST-CER720562

AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Señor(a) usuario(a), autoriza a la Personería de Bogotá para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensibles o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales.

La personería de Bogotá se encuentra ubicada en la, incluir la sede de la calle 16 conmutador: 3820450, línea de atención 143 y página web www.personeria bogota.gov.co. SI X NO

Si la persona que solicita la valoración de apoyos no es la persona con discapacidad como titular,

Por medio de la suscripción del presente documento EL(LA) USUARIO(A) autoriza a la Personería de Bogotá D.C. a realizar la notificación electrónica de todos los actos proferidos por la misma, a la dirección electrónica aportada. SI X NO

Calle 16 No. 9 -15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SG-CER721354



ST-CER729562

Consigne la siguiente información de contacto:

INFORMACIÓN DE PERSONA SOLICITANTE DE LA VALORACIÓN DE APOYO, DIFERENTE AL TITULAR	
Datos	Solicitante
Nombre	Liliana Franco Salazar
Fecha de nacimiento	05-07-1979
Localidad	San Cristóbal
Dirección	Calle-30 B sur #6-21
Teléfonos	3168844311 - 7010858
Correo Electrónico	lilifranco79@outlook.com
Tipo de relación con la persona con discapacidad	Hija
Razón por la cual la persona con discapacidad no realiza la solicitud	Depende el 100% de un cuidador

Manifieste si con anterioridad ha presentado solicitud de valoración de apoyos en la Personería de Bogotá D.C., o en otra entidad que preste el servicio (Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá) .

NO

SI ¿Escriba la entidad donde hizo la solicitud? _____

SI ¿Virtual o Presencial? _____

Atentamente,

FIRMA Y/O NOMBRE DEL (DE LA) SOLICITANTE

C.C. No. 52823042 Bogotá

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personerlabta • PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.376.683**
SALAZAR De FRANCO

APELLIDOS
MARIA ELISA

NOMBRES

Maria Elisa Salazar de Franco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1947**

COGUA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUL-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00168517-F-0041376893-20050618

0012808969A 1

151000437B

.....

.....

.....

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.823.042**
FRANCO SALAZAR

APELLIDOS
LILIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1979**

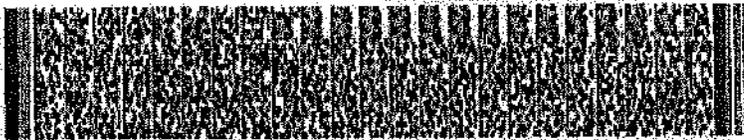
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-1997-BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00300231-F-0052923042-20110007 0027146030A 1 1541268534

.....

.....

.....

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

80.234.531

FRANCO SALAZAR

JOHN FREDDY

John Freddy Franco



SENSE DEFECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

A+

G.S. FM

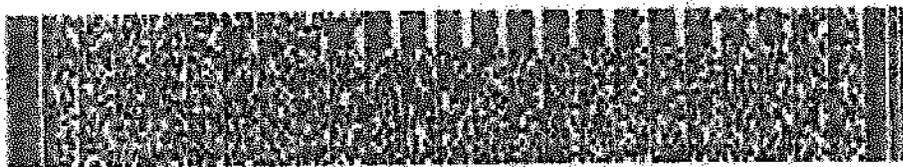
M

SEXO

22-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
INSTITUCION NACIONAL
CARLOS IBRAHIM SANCHEZ VARGAS



0011134048A 1

154608210

0011134048A 1

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Adjudicación de Apoyos Judiciales
2021-0713

Por reunir los requisitos señalados en los art. 82 y 84 del CGP y la ley 1996 de 2019, se procede a dar aplicación al art. 38 de la ley 1996, por ser este Despacho competente para conocer del mismo, por la naturaleza del asunto y por el factor territorial.

“ART: 38 Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico. “El Artículo 396 de la ley 1564 de 2012 quedara así”:

“Artículo 396. En el proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico se observarán las siguientes reglas:

1. La demanda solo podrá interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad. Esto se demostrará mediante la prueba de las circunstancias que justifican la interposición de la demanda, es decir que a) la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y b) que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2. En la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.

3. En caso de que la persona no anexe una valoración de apoyos o cuando el juez considere que el informe de valoración de apoyos aportado por el demandante es insuficiente para establecer apoyos para la realización del acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, el Juez podrá solicitar una nueva valoración de apoyos u oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas, en concordancia con el artículo 11 de la presente ley.

4. El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

The following report contains a summary of the work done during the year 1958.

The first part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the atom.

The second part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the nucleus.

The third part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the molecule.

The fourth part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the crystal.

The fifth part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the liquid.

The sixth part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the gas.

The seventh part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the plasma.

The eighth part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the solid.

The ninth part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the liquid crystal.

The tenth part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the polymer.

The eleventh part of the report deals with the work done in the field of the theory of the structure of the colloidal system.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo.

6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

7. Una vez corrido el traslado, el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.

8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:

a) El acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado. En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.

b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.

c) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.

d) La delimitación de las funciones y la naturaleza del rol de apoyo.

e) La duración de los apoyos a prestarse de la o las personas que han sido designadas como tal.

f) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.

9. Se reconocerá la función de apoyo de las personas designadas para ello. Si la persona designada como apoyo presenta dentro de los siguientes cinco (5) días excusa, se niega a aceptar sus obligaciones o alega inhabilidad, se tramitará incidente para decidir sobre el mismo".

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Con base en lo anteriormente expuesto, el Despacho resuelve:

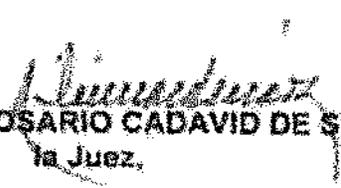
- 1- Admitir la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo Permanente, instaurada a través de apoderado judicial, a petición de los señores LILIANA FRANCO SALAZAR Y JHON FREDDY FRANCO SALAZAR, en calidad de hijos de la señora MARIA ELISA SALAZAR DE FRANCO, quien padece "TRASTORNO DE LA GLANDULA TIROIDES NO ESPECIFICADO, DEMENCIA NO ESPECIFICADA, PARKINSONISMO SECUNDARIO NO ESPECIFICADO, DEMENCIA EN OTRAS ENFERMEDADES ESPECIFICAS CLASIFICADAS EN OTRA PARTE PSP.
- 2- **IMPRIMASELE** a la solicitud referenciada, el trámite del procedimiento estipulado en el art. 32 numeral 3, de la ley 1996 de 2019, Verbal Sumario.
- 3- Decretase la práctica de la VALORACIÓN DE APOYOS, a la señora MARIA ELISA SALAZAR DE FRANCO, en una entidad pública, como es la Personería de Bogotá, Calle 16 No. 9-15 (correo electrónico delegadafamilia@personeriabogota.gov.co) o la secretaria Distrital de Integración Social Cra. 7 No. 32-28 piso 27 (correo electrónico dvelascov@sdis.gov.co); o en la Defensoría del pueblo, (www.defensoria.gov.co), o en entidad privada si existe alguna institución que realice la valoración de apoyos bajo los lineamientos de la regla 4 del art. 38 de la ley 1564 de 2012.
- 4- **Ordenase notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos, y a los parientes relacionados en la demanda y remítase copia de la misma y sus anexos al correo electrónico de las personas que lo poseen, y a las otras que no disponen de correo electrónico se notificarán personalmente en el juzgado, (para hacerle la respectiva notificación), para que manifiesten si están o no de acuerdo con los apoyos sugeridos en la demanda, y cítese así mismo a los posible apoyos LILIANA FRANCO SALAZAR Y JHON FREDDY FRANCO SALAZAR.**

El termino de traslado a los que se notifiquen por correo electrónico se contabilizar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 806 del 2020, es decir, La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizarse el término de traslado de diez (10) días**

Los que se notifiquen en la secretaria del Despacho el termino de traslado será de 10 días.

- 5- **NOTIFIQUESE** al señor Procurador Judicial adscrito a este Juzgado, por medio de correo electrónico, según lo contemplado en el artículo 579 regla 1 del Código General del Proceso, envíesele vía correo electrónico, copia de la demanda junto con sus anexos.
- 6- Se le aclara a las partes intervinientes, que en esta clase de procesos no se autoriza disponer de los bienes del titular del acto jurídico ya que dicho trámite se rige por los artículos 577 y 581 del CGP (Licencia Judicial para enajenar o gravar bienes de sus representados).
- 7- Téngase a la profesional del derecho Dr. EDWIN ORLANDO QUINTERO SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte solicitante, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido
- 8- Se le aclara a las partes y su apoderado, que no es posible acceder a otorgar el APOYO TRANSITORIO, puesto que esta medida era tomada de manera transitoria, y era factible hasta el 26 de agosto de 2021, según lo preceptuado en el art. 54 de la ley 1996-2019. Actualmente se están cursando los procesos Judiciales de fijación de apoyos permanentes.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0185
HOY: 05 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

Page 10

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 028300
RESOLUCIÓN NÚMERO 22 OCT 2021

RADICADO No. SOP202101022942

Por la cual se RECONOCE una Pensión de Sobrevivientes

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor (a) **FRANCO FRANCO LUIS DE JESUS**, quien en vida se identificó con CC No. 109,734 de BOGOTÁ, ocurrido el 22 de febrero de 2021, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de sobrevivientes:

Solicitante: SALAZAR DE FRANCO MARIA ELISA .
Identificación: CEDULA CIUDADANIA No. 41376683
Calidad: Cónyuge o Compañera(o) .
Fecha Nacimiento: 28 de mayo de 1947
Fecha Solicitud: 28 de julio de 2021

Que mediante la Resolución No. 262 del 10 de febrero de 1989 se reconoció una pensión a favor del (la) causante en cuantía de \$46,111.34, efectiva a partir de la fecha en que demostrara el retiro definitivo del servicio oficial. Pensión de Jubilación otorgada por ADPOSTAL.

Que mediante Resolución 2732 del 9 de agosto de 1989, se reliquidó la pensión elevándola a la suma de \$83.377.47, a partir del 1 de marzo de 1989.

Que el(a) causante nació el 20 de abril de 1932.

Que el(a) causante falleció el 22 de febrero de 2021, según Registro Civil de Defunción.

Que se publicó aviso de prensa, sin que dentro del término legal se hubiera presentado beneficiario de mejor o igual derecho a los peticionarios.

Que se consultó la Pagina WEB del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – con el número de identificación del (la) causante.

Que se consultó la Pagina WEB del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – con el número de identificación del (la) beneficiario (a).

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 se considera que:

Tiene (n) derecho a la pensión de sobrevivientes el (los) siguiente (s) solicitante (s):

SALAZAR DE FRANCO MARIA ELISA ya identificado en un porcentaje 100.00 % en

calidad de Cónyuge o Compañera(o) . La pensión reconocida es de carácter vitalicio.

Que teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento del (la) pensionado (a), el derecho en cuestión se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 797 de 2003, que en lo pertinente presc
RDP 028300
22 OCT 2021

(...) ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; (...)

Que la peticionaria allegó:

-DECLARACION JURAMENTADA en la que manifiesta... () Contraje matrimonio el día 9 del mes de junio del año 1979 con el señor (a) LUIS DE JESUS FRANCO FRANCO (q.e.p.d) quien en vida se identificó con la C.C. No. 109.734 y mantuvimos convivencia desde el 9 del mes de junio del año 1979 hasta el día 22 del mes de febrero del año 2021. Durante este periodo compartimos techo, lecho y mesa de manera permanente e ininterrumpida.... ().

-REGISTRO CIVIL DEL MATRIMONIO contraído con el Causante el 9 de junio de 1979, el cual NO ostenta notas marginales de cesación de efectos civiles o disolución de la sociedad conyugal

De conformidad con lo anterior, se acredita el requisito legal de convivencia de cinco (5) años continuos previos al deceso del pensionado, por lo que es procedente el reconocimiento del 100% de la pensión de sobrevivientes a favor de la interesada, a partir del día siguiente al fallecimiento del Causante.

Son disposiciones aplicables: Ley 797 de 2003 Ley 100 de 1993 y C.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de FRANCO FRANCO LUIS DE JESUS, a partir de 23 de febrero de 2021 día siguiente al fallecimiento en la misma cuantía devengada por el causante, conforme la siguiente distribución:

Solicitante: SALAZAR DE FRANCO MARIA ELISA

Calidad: Cónyuge o Compañera(o)

Porcentaje: 100.00 %.

Límite Pensión: La pensión reconocida es de carácter vitalicio.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará a los beneficiarios la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo y en caso de que exista reconocimiento provisional previo, ordenar deducir los valores pagados por concepto del reconocimiento provisional.

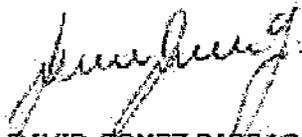
ARTÍCULO TERCERO: RDP 028300
22 OCT 2021 de las mesadas dejadas de cobrar por el causante de acuerdo con lo certificado por FOPEP se cancelarán a favor de los herederos determinados en la respectiva sentencia de sucesión ejecutoriada y/o escritura pública de sucesión.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión continuará a cargo de las entidades concurrentes en su pago y en la misma proporción previamente establecida.

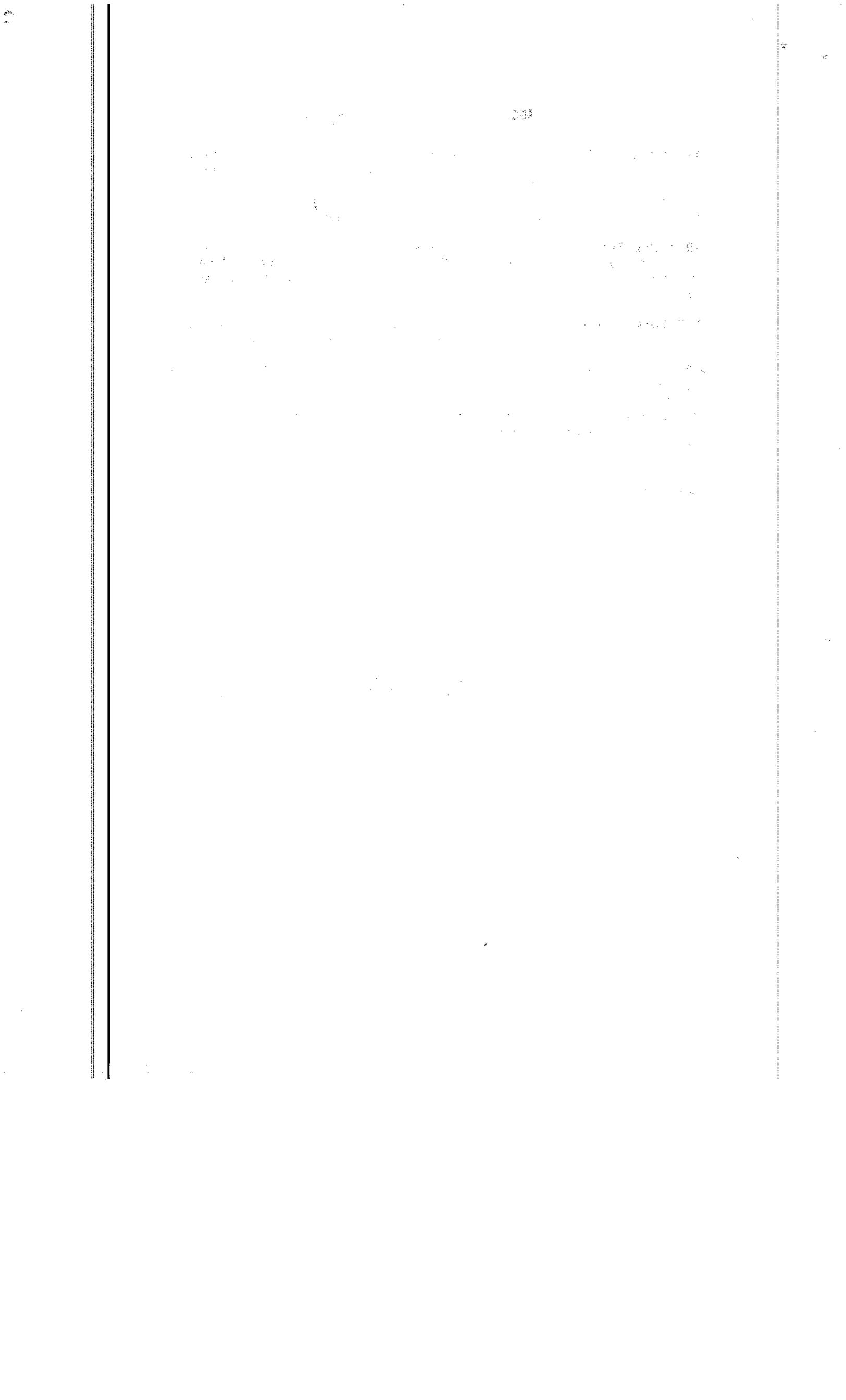
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a MARIA ELISA SALAZAR DE FRANCO, haciéndole (s) saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	1	Hora Inicio:	8:30 am	Hora Final:	10:30 am
Entidad:	D.D. Familia				
Dependencia:	CI 30 B Sur # 6-21	Fecha:	19	01	2022

OBJETIVO DE LA VISITA
<p>Sesión de Valoración de Apoyo para la Srta. Tante Elisa Salazar Franco C.C. 41'376.683.</p> <p>Indagar Historia de vida, motivaciones del proceso formos de comunicación de la PcD, red familiar actos jurídicos, tipos de apoyo y personas de apoyo Patrician: Lilene Franco Salazar ca 52'823.042 John Freddy y France Salazar</p>

DESARROLLO DE LA VISITA
<p>Se inicia la visita informando el objetivo de la misma, de fondo la claridad de los alcances de la valoración de apoyo.</p> <p>Motivación: Mi padre era pensionado y murió en febrero del año pasado. Empecé el proceso para la sustitución pensional, mi mamá se enfermó en Abril y su situación se hizo más crítica la sentencia de sustitución pensional ya está ya requiere apoyo para manejo, de quién se cuida y otros. Ella tiene Da. Demencia venil, parálisis nuclear progresiva e hipertensión.</p> <p>tiene 74 años de edad, su condición se agravó el año pasado con la muerte de su esposa, en Abril fue hospitalizada con cuidados paliativos que los recibe en casa a través de varias terapias.</p> <p>Historia de vida: Nació 24/05/47 Coque (Cundinamarca) Padre: María Jova Salazar (mamá) Milciades Salazar (Padre). Es la 7 de 13 hijos: Milciades, Marcos, Luis Felipe, Rosa Isabel, María del Carmen, Carlos, Amadeo quienes aún son vivos. Son fallecidos Jesús, Jova, y 3 más de quienes no recuerdan el nombre. Todos sus hermanos vivos llaman y están pendientes de la situación, pero solo 2 de ellos viven en Bogotá y los demás en Coque y Zipaquirá. Amadeo y María del Carmen y Rosa son quienes más les colaboran con mercado estudio hasta 4º primaria de la vereda San Antonio</p>

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

en Cagua. A los 21 años se vino a trabajar en una tienda de abarrotes propiedad de su hermano Jesus, con quien tambien vivia en el mismo lugar. Trabajo 5 años y se desvolvió para el campo. Dura 10 años de novios con el Sr. Luis de Jesus Franco Franco con quien se casó en Junio /79 volviendo un día atrás del campo. Tuvo dos hijos Liliana y John Fredaly de 42 y 41 años de edad.

Se dedicó al hogar. Su esposo murió el 22/02/2024. Su enfermedad le fue diagnosticada en el 2014, a raíz de una cirugía de la vesícula, le encontraron que tenía tiridos, empezó a tener problemas de equilibrio y mostrar desorientación, tuvo caídas y hizo un más crónica su enfermedad, rigidez, problemas oculares, problemas de deglución. Su hija ha venido realizando varias gestiones para solicitar atención domiciliaria. A la muerte de su esposo se aceleraron síntomas de su enfermedad. La demencia senil y ahora requiere de apoyo total para todas las actividades de la vida cotidiana. La hija se encarga del cuidado, tiene 2 hijos Daniela Vasquez - Ethan Vasquez 9 y 4 años que viven en el lugar. El hijo tiene un hijo quien vive con la progenitora Samuel Franco Horta 8 años. y es quien trabaja en SIPEL LTDA, de polietileno y es quien está encargada del sostenimiento. Vive en Amendo, 12 años y la hija ayuda con cuota de hijos y una entrada de un amiendo.

FORMAS DE COMUNICACION DE LA ICD: Al intentar comunicarse con la persona con discapacidad, se le observa postura en cama, porción de retracción. Responde a algunas preguntas sencillas como el saludo, el nombre de sus hijos y cuántos hijos tiene, pero a preguntas de mayor complejidad o que le impliquen dar respuestas no en monosílabos en palabras simples, no contesta. Se puede observar su deficiente condición física, se le ve adelgado (hija manifestó que este comienzo por serlo pero muy poco). A algunas preguntas fija su mirada al infinito y no da respuesta.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA
Documento Juzgado Fecha 4/11/2021 Resolución de prisión

OBSERVACIONES

COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
Realizar informe valoración	Personero		01	2022

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL S.A.S: IPS

NIT: 900496641 - 4
 Sede: Clínicos IPS Sede Américas
 Código Habilitación: 110012347106



MARIA ELISÁ SALAZAR DEFRANCO		ADMISION No. 325500	
Identificación	CC 41376683	Sexo al nacer	Mujer
Fecha nac.	24/05/1947(73 años)	Edad Ingreso	73 años
Tel.	2726736 - 3168844311	Fecha ingreso.	10/05/2021 11:45:00 a.m.
Dirección	CL 30 B S # 6 - 21	Ubicación	AMÉRICAS- CONSULTA EXTERNA
Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Clase de ingreso	Teleconsulta
Departamento	BOGOTÁ, D.C.	Origen	Consulta Externa
Tipo de zona	Zona Urbana	Servicio	Neurología
		Contrato	COMPENSAR CAJA DECOMPENSACION FAMILIAR
			COMPENSAR
		NIT	860066942
		Plan	PGP NEUROLOGIA REGIMEN CONTRIBUTIVO- Cotizante

HISTORIA CLÍNICA DE NEUROLOGÍA UBICACIÓN: AMERICAS- CONSULTA EXTERNA FECHA EVENTO: 10/05/2021 2:31:00 p.m.

TIPO DE CONSULTA

TELECONSULTA Control SI

Finalidad: No aplica Razón principal: Enfermedad general

Anamnesis

Motivo de consulta: En el escenario de la EMERGENCIA SANITARIA relacionada con la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. Se realiza esta consulta en la modalidad de tele-orientación con el objetivo de minimizar la propagación del COVID-19. La tele-orientación es una actividad de Tele-Salud que proporciona información, consejería y asesoría en los componentes de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento. Tiene como objetivo establecer un canal de comunicación entre el usuario y el médico a través de tecnologías que permitan garantizar el acceso, resolutivez, continuidad y calidad de la atención. Se garantiza la confidencialidad de la información como parte de la historia clínica. (Resolución 2654 de 2019, Capítulo II, Ministerio de Salud y Protección Social).

Previa autorización verbal, se realiza esta consulta en modalidad de Tele-Salud.

Enfermedad actual: Informante Liliana Franco, hija
 Paciente femenina de 73 años de edad con diagnósticos de
 - Parálisis supranuclear progresiva dx 2017
 * Dependencia funcional del 100%
 - Hipertiroidismo
 - Artrosis glenohumeral
 - Osteomielitis fémur izquierdo Abril 2021
 * POP desbridamiento y VAC
 - Disfagia orofaríngea

Desde hospitalización en Noviembre 2020 de su esposo ha habido una importante progresión en cuanto a su deterioro físico y cognitivo.
 Dependencia funcional del 100%, usuaria de pañal
 Esta con clínica de heridas, terapia de fonaudiología 1 vez por semana y terapia física 2 veces por semana. Consejería espiritual y seguimiento por psicología.

Marzo 2021 Creatinina 0.53 normal, vitamina b12 412 normal

Antecedentes que No refiere: Hospitalarios, Farmacológicos, Alérgicos, Familiares, Hábitos, Otros

Antecedentes Patológicos

	Diagnóstico	Año desde	Hasta	Alerta	Observaciones
	TRASTORNO DE LA GLANDULATIROIDES, NO ESPECIFICADO				
	DEMENCIA, NO ESPECIFICADA				
Revisión por sistemas					
Sistema	Anotaciones			No refiere	Refiere
Cabeza y Cuello	No cefalea, no fosfenos, no tinitus,			X	—
Cardiopulmonar	No disnea, no palpitaciones.			X	—
Gastrointestinal	No disfagia, no alteraciones del hábito intestinal, no dolor abdominal, no flatulencias			X	—
Genitourinario	No disuria, no nicturia, no urgencia miccional			X	—
Osteomuscular	No mialgias, no limitación en arcos de movimientos			X	—
Vascular Periférico	No dolor en extremidades, no intermitencia en la caminata			X	—
Piel y faneras	No lesiones, no prurito			X	—
Hematopoyético	No sangrados			X	—
Endocrinológico	No polifagia, no poliipsia			X	—
Neurológico	No pérdidas de memoria, no desorientación, no alteraciones de la fuerza o la sensibilidad, no alteraciones del sueño, no temblor, no lipotimias, no síncope			X	—

Examen Físico

CLINICOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL S.A.S. IPS

NIT: 900496641 - 4 Actividad Economica: 8621 Régimen: Común

Sede: Clínicos IPS Sede Américas

Código de Habilitación: 110012347106

PACIENTE: MARIA ELISA SALAZAR DEFRANCO (41376683)



Zona	Anotaciones	Normal	Anormal	Sin evaluar
Cabeza		-	-	X
Organos de los sentidos		-	-	X
Cuello		-	-	X
Corazon		-	-	X
Pulmones		-	-	X
Mamas		-	-	X
Abdomen		-	-	X
Genitourinario		-	-	X
Extremidades		-	-	X
Neurologico		-	-	X
Piel y anexos		-	-	X

Diagnóstico	Diagnóstico	Tipo de diagnóstico	Principal
E079	TRASTORNO DE LA GLANDULA TIROIDES, NO ESPECIFICADO-Es antecedente	Confirmado Repetido	
F03X	DEMENCIA, NO ESPECIFICADA-Es antecedente	Confirmado Repetido	
G219	PARKINSONISMO SECUNDARIO, NO ESPECIFICADO-PSP	Confirmado Repetido	
F028	DEMENCIA EN OTRAS ENFERMEDADES ESPECIFICADAS CLASIFICADAS EN OTRA PARTE-PSP	Confirmado Repetido	X

ANALISIS:

Paciente femenina en la octava década de la vida con trastorno neurocognitivo mayor secundario a PSP en estadio severo, actualmente con dependencia funcional del 100% por terceros, sin posibilidad terapéutica que pueda modificar su enfermedad. En plan de rehabilitación integral paliativa y con el fin de mejorar calidad de vida, evitar complicaciones propias del inmovilismo, dolor y formación de úlceras.

Se explica a familiar cuadro clínico, pronóstico vital y funcional a corto y mediano plazo.

Se considera por su estado cognitivo y físico actual paciente no está en capacidad de manejar sus bienes físicos ni materiales y se declara interdicta por neurología. Por su diagnóstico NO EXISTE posibilidad de cura y esta discapacidad es PERMANENTE.

Plan de tratamiento

Continuar plan de medicina domiciliaria

Destino: Continúa en el Programa

SOLICITUDES DE CONSULTA

¿Requiere consulta Presencial?	No	¿Requiere remisión a Urgencias?	No
¿Requiere valoración Domiciliaria?	No	¿Continúa en telemedicina?	No



JEIMY NATALIA GIRALDO URREA
NEUROLOGIA
R.M. 030639151

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-IN-XX	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: XX-10-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, LILIANA FRANCO SALAZAR identificado con CC número 52825042, como participante de la valoración de apoyos de la persona con discapacidad MARIA ELISA SALAZAR identificado(a) con CC número 41376603, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas; lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si No

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

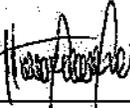
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-IN-XX	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: XX-10-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final; Si ___ No ___

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI NO ___

Firma	
Nombre Completo:	<u>LILIANA FRANCO SALAZAR</u>
Documento de identidad	<u>82923042 B.R.C.</u>
Fecha de Expedición	<u>22-JUL-99</u>
Dirección de notificación	<u>Cl 30 B SUR # 6-21</u>
Correo Electrónico	<u>lfranco79@outlook.com</u>
Fecha de Firma del documento	<u>19-ENE-22</u>

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-IN-XX	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: XX-10-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, John Freddy Franco Salazar identificado con
C.C. número 80.234.531, como participante de la
valoración de apoyos de la persona con discapacidad Maria Elisa Salazar
identificado(a) con C.C. número 41.376.683 manifestó de
manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me
informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si No

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-IN-XX	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: XX-10-2021	

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si No

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exige el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

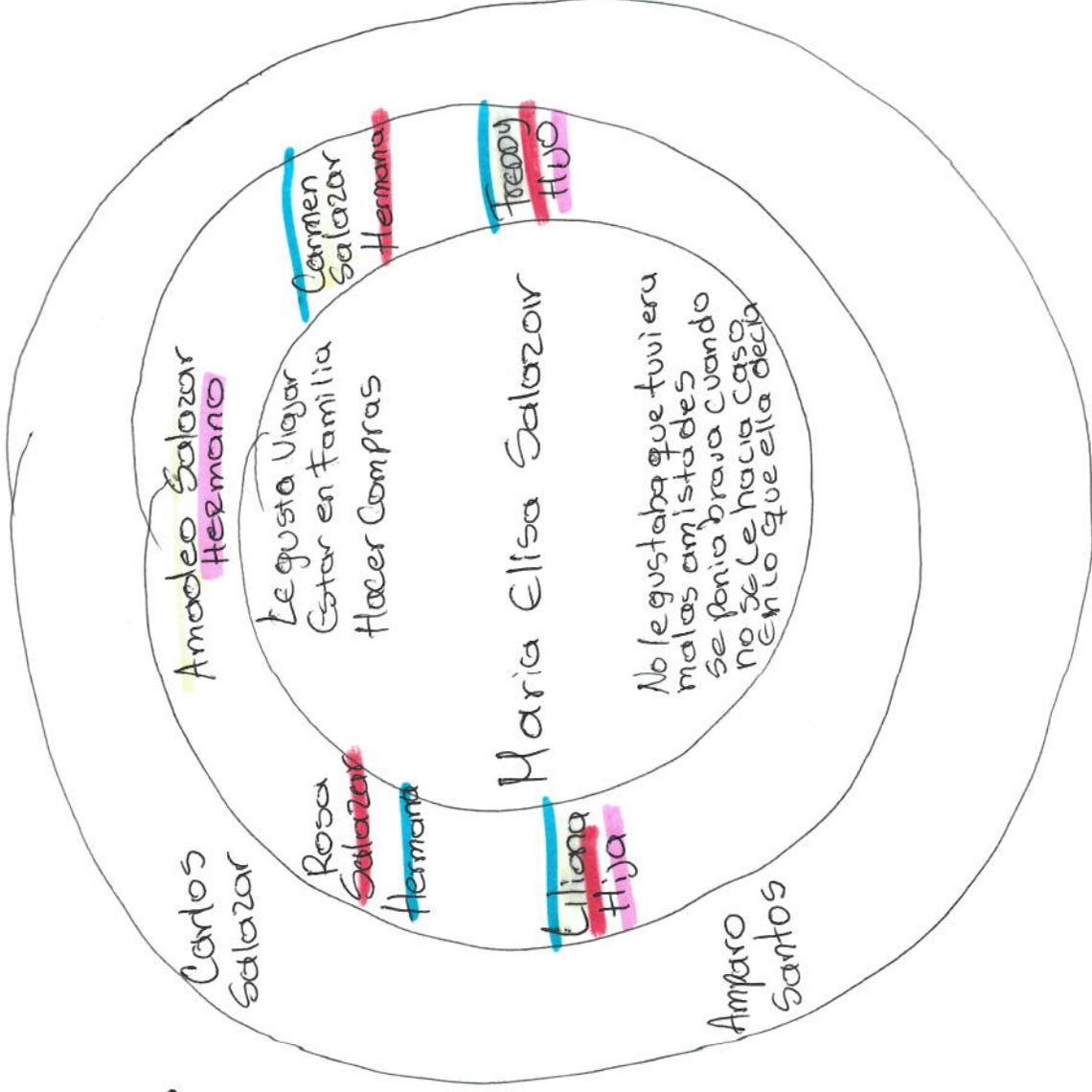
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI NO

Firma	<u>JOHN F. FRANCO S.</u>
Nombre Completo:	<u>John Freddy Franco Salazar</u>
Documento de identidad	<u>80.234.531</u>
Fecha de Expedición	<u>ENERO 22 / 1999</u>
Dirección de notificación	<u>Clle 20 B sur # 6-21</u>
Correo Electrónico	<u>jfreddyfranco@gmail.com</u>
Fecha de Firma del documento	<u>ENERO 19 / 2022</u>

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

- Confianza
- Consejos
- Entendimiento
- Tome de decisiones



John Freddy Franco S.



FECHA:	
NOMBRE:	
AREA:	

TEST DE CONOCIMIENTO EN ENFOQUE DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN - ANTES DE LA CAPACITACIÓN

TEST DE CONOCIMIENTO EN ENFOQUE DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN - DESPUES DE LA CAPACITACIÓN

- 1 EL TÉRMINO GÉNERO SE REFIERE A:
- a. La construcción social del hecho de ser mujer y hombre
 - b. La forma de clasificar los cuerpos en función de su asignación biológica
 - c. Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas

- 1 EL TÉRMINO GÉNERO SE REFIERE A:
- a. La construcción social del hecho de ser mujer y hombre
 - b. La forma de clasificar los cuerpos en función de su asignación biológica
 - c. Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas

- 2 EL TÉRMINO SEXO SE REFIERE A:
- a. Expresiones sexuales íntimas afectivas entre las parejas
 - b. Características físicas, anatómicas, fisiológicas que distinguen a mujeres y hombres
 - c. Clasificación que hace la sociedad entre hombres y mujeres

- 2 EL TÉRMINO SEXO SE REFIERE A:
- a. Expresiones sexuales íntimas afectivas entre las parejas
 - b. Características físicas, anatómicas, fisiológicas que distinguen a mujeres y hombres
 - c. Clasificación que hace la sociedad entre hombres y mujeres

- 3 EL TÉRMINO ORIENTACIÓN SEXUAL SE REFIERE A:
- a. Inclinação o tendencia para tener pareja
 - b. Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas
 - c. Es la inclinación de lo que define ser mujer u hombre

- 3 EL TÉRMINO ORIENTACIÓN SEXUAL SE REFIERE A:
- a. Inclinação o tendencia para tener pareja
 - b. Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas
 - c. Es la inclinación de lo que define ser mujer u hombre

- 4 LAS OPCIONES DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL SON:
- a. Heterosexual, homosexual, bisexual, asexual, pansexual
 - b. Gay, lesbiana, transexual
 - c. Ninguna de las anteriores

- 4 LAS OPCIONES DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL SON:
- a. Heterosexual, homosexual, bisexual, asexual, pansexual
 - b. Gay, lesbiana, transexual
 - c. Ninguna de las anteriores

- 5 LA IDENTIDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:
- a. Comportamientos aprendidos en la sociedad para percibirse como masculinos o femeninos
 - b. Persona que no se siente atraída por nadie
 - c. Es la forma como cada persona se constituye, define, expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta

- 5 LA IDENTIDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:
- a. Comportamientos aprendidos en la sociedad para percibirse como masculinos o femeninos
 - b. Persona que no se siente atraída por nadie
 - c. Es la forma como cada persona se constituye, define, expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta

- 6 EL TÉRMINO IGUALDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:
- a. Que se le den más oportunidades a los hombres que a las mujeres
 - b. Igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida tanto para mujeres como hombres
 - c. Que cada persona se le dé lo que necesita

- 6 EL TÉRMINO IGUALDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:
- a. Que se le den más oportunidades a los hombres que a las mujeres
 - b. Igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida tanto para mujeres como hombres
 - c. Que cada persona se le dé lo que necesita

7 ¿QUÉ ES TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO?

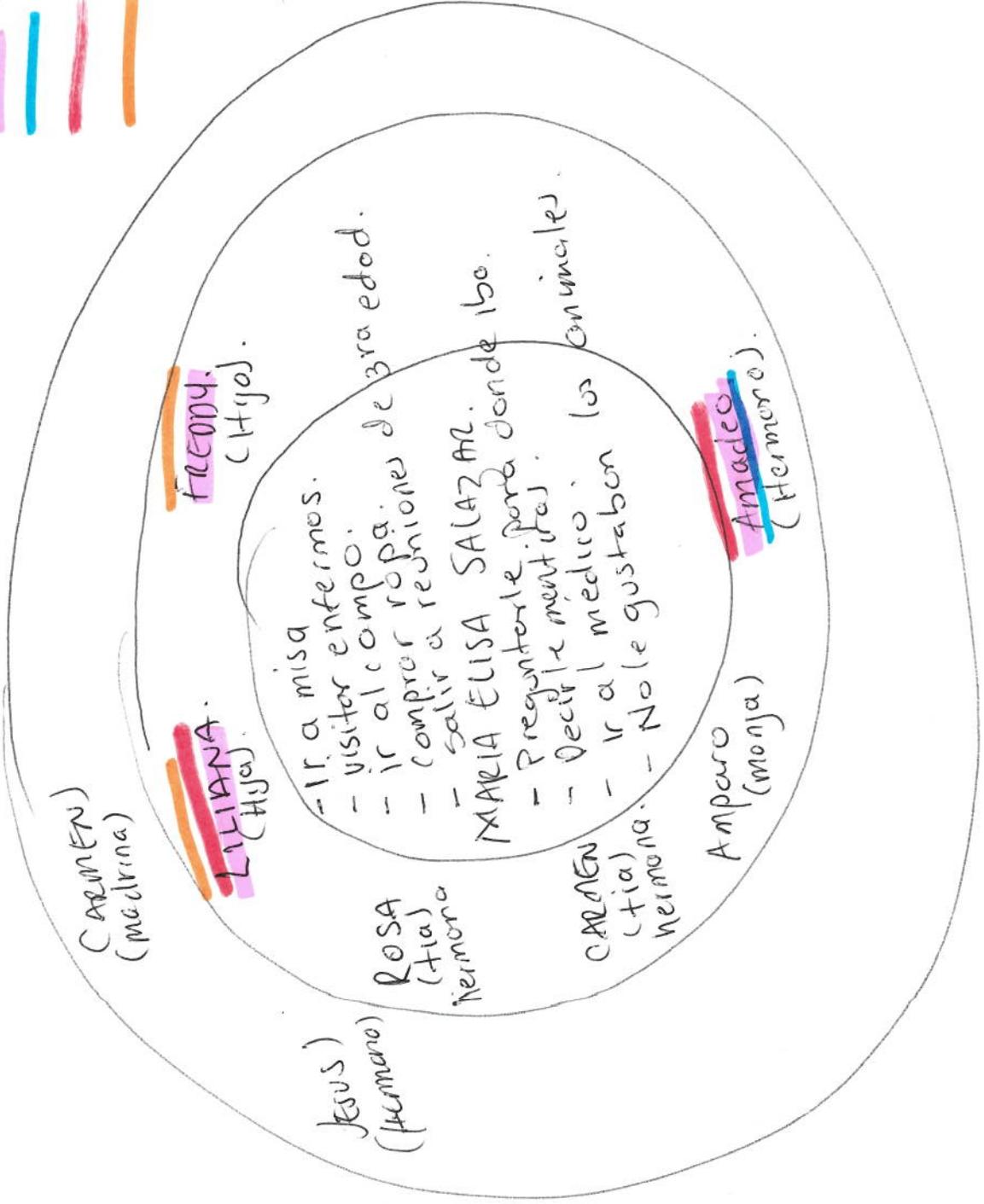
- a. Mecanismo que permite analizar los impactos de las decisiones y acciones públicas desde el análisis del género
- b. Categoría relacional entre diferentes áreas
- c. Visión crítica sobre la realidad social

7 ¿QUÉ ES TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO?

- a. Mecanismo que permite analizar los impactos de las decisiones y acciones públicas desde el análisis del género
- b. Categoría relacional entre diferentes áreas
- c. Visión crítica sobre la realidad social

CONFECCIONADO

- Confianza
- Consejos
- Entendimiento
- Toma de decisiones



LILIANA FRANCO SALAZAR.



FECHA:	
NOMBRE:	
AREA:	

TEST DE CONOCIMIENTO EN ENFOQUE DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN - ANTES DE LA CAPACITACIÓN

TEST DE CONOCIMIENTO EN ENFOQUE DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN - DESPUES DE LA CAPACITACIÓN

- 1 EL TERMINO GÉNERO SE REFIERE A:**
- La construcción social del hecho de ser mujer y hombre
 - La forma de clasificar los cuerpos en función de su asignación biológica
 - Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas

- 1 EL TERMINO GÉNERO SE REFIERE A:**
- La construcción social del hecho de ser mujer y hombre
 - La forma de clasificar los cuerpos en función de su asignación biológica
 - Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas

- 2 EL TERMINO SEXO SE REFIERE A:**
- Expresiones sexuales íntimas afectivas entre las parejas
 - Características físicas, anatómicas, fisiológicas que distinguen a mujeres y hombres
 - Clasificación que hace la sociedad entre hombres y mujeres

- 2 EL TERMINO SEXO SE REFIERE A:**
- Expresiones sexuales íntimas afectivas entre las parejas
 - Características físicas, anatómicas, fisiológicas que distinguen a mujeres y hombres
 - Clasificación que hace la sociedad entre hombres y mujeres

- 3 EL TERMINO ORIENTACIÓN SEXUAL SE REFIERE A:**
- Inclinación o tendencia para tener pareja
 - Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas
 - Es la inclinación de lo que define ser mujer u hombre

- 3 EL TERMINO ORIENTACIÓN SEXUAL SE REFIERE A:**
- Inclinación o tendencia para tener pareja
 - Es la orientación afectiva y sexual, hacia las personas
 - Es la inclinación de lo que define ser mujer u hombre

- 4 LAS OPCIONES DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL SON:**
- Heterosexual, homosexual, bisexual, asexual, pansexual
 - Gay, lesbiana, transexual
 - Ninguna de las anteriores

- 4 LAS OPCIONES DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL SON:**
- Heterosexual, homosexual, bisexual, asexual, pansexual
 - Gay, lesbiana, transexual
 - Ninguna de las anteriores

- 5 LA IDENTIDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:**
- Comportamientos aprendidos en la sociedad para percibirse como masculinos o femeninos
 - Persona que no se siente atraída por nadie
 - Es la forma como cada persona se constituye, define, expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta

- 5 LA IDENTIDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:**
- Comportamientos aprendidos en la sociedad para percibirse como masculinos o femeninos
 - Persona que no se siente atraída por nadie
 - Es la forma como cada persona se constituye, define, expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta

- 6 EL TÉRMINO IGUALDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:**
- Que se le den más oportunidades a los hombres que a las mujeres
 - Igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida tanto para mujeres como hombres
 - Que cada persona se le dé lo que necesita

- 6 EL TÉRMINO IGUALDAD DE GÉNERO SE REFIERE A:**
- Que se le den más oportunidades a los hombres que a las mujeres
 - Igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida tanto para mujeres como hombres
 - Que cada persona se le dé lo que necesita

- 7 ¿QUÉ ES TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO?**
- Mecanismo que permite analizar los impactos de las decisiones y acciones políticas desde el análisis del género

- 7 ¿QUÉ ES TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO?**
- Mecanismo que permite analizar los impactos de las decisiones y acciones políticas desde el análisis del género

- Categoría relacional entre diferentes áreas
- Visión crítica sobre la realidad social

- Categoría relacional entre diferentes áreas
- Visión crítica sobre la realidad social

Bogotá D.C. 2 de febrero de 2022

Para: LILIANA FRANCO SALAZAR - JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

De: Personero Delegado para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Asunto: Entrega de informe final de valoración de apoyo del (la) Señor(a) _ María Elisa Salazar de Franco con Cedula de ciudadanía No. 41.376.683

ACTA DE ENTREGA INFORME FINAL

El Personero(a) delegado (a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, hace entrega del Informe final de valoración de apoyo del (la) Señor (a) María Elisa Salazar de Franco con Cedula de ciudadanía No. 41.376.683, en Venti-cinco (25) folios. Los anexos serán remitidos vía correo electrónico.

Se hace presente para la sesión de retroalimentación la señora Liliana Franco Salazar C.C. 52.823.042 de Bogotá.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 2 de febrero de 2022.

Entrega

Firma del Personero(a) Delgado (a):

Nombre Completo:

Denominación del cargo:

Correo Electrónico:

John A. Sazza H.
John Alexander Sazza Henao
Personero Delegado
jsazza@personeriabogota.gov.co

Recibe

Firma:

Nombre Completo:

Relación con el Titular:

Correo Electrónico:

Teléfono:

[Firma]
LILIANA FRANCO SALAZAR
HIJA
lilifrancosta@outlook.com
3168844311

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	2	Hora Inicio:	3:00 pm	Hora Final:	4:00 pm
Entidad:	CAC Personero Bogotá				
Dependencia:	PD Familia	Fecha:	02	02	2022

OBJETIVO DE LA VISITA
Sesion de retroalimentación informe final de valoración de apoyos Sra. Maria Elisa Salazar de Franco

DESARROLLO DE LA VISITA
Se hace presente la Sra. Liliana Franco Salazar CC 52'823042. Hija de las Srs Maria Elisa Salazar de Franco a quien se le hace entrega de una copia del informe para que proceda a dar lectura y revision del mismo. Se realizaron ajustes de forma conforme a lo sugerido por la Sra. Liliana y se procede a la impresion y firma del informe se hace entrega de una copia del informe y se le avisa que una copia escaneada y los anexos se remitiran via correo electronico y a pesar de no haber solicitud del Juzgado, se remitira de acuerdo a su informacion al Juzgado B de Familia

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

**PERSONERÍA DE
BOGOTÁ, D. C.**

**ACTA DE VISITA
ADMINISTRATIVA**

Código: 06-FR-14

Versión: 2

**Página:
2 de 4**

**Vigente desde:
30-10-2020**

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

[This section is crossed out with a large diagonal line.]

OBSERVACIONES

Se hace entrega de una copia física del informe

[This section is crossed out with a large diagonal line.]

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>
<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>
<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>
<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>
<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>
<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>	<i>[Crossed out]</i>

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

